



Consejo Universitario

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 790 -2023-UNTRM/CU

Chachapoyas, 03 OCT 2023

VISTO:

El acuerdo de sesión ordinaria N° X de Consejo Universitario, de fecha 03 de octubre de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su régimen de gobierno de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que la Ley Universitaria N° 30220 establece en el "Artículo 8. Autonomía universitaria. El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, (...). 8.2 De gobierno, (...). 8.3 Académico, (...). 8.4 Administrativo, (...). 8.5 Económico, (...);"

Que con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2023-UNTRM/AU, de fecha 02 de enero de 2023, se aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XXII Títulos, 178 Artículos, 04 Disposiciones Complementarias, 07 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final, en 78 folios;

Que el Estatuto Universitario, señala en el "Artículo 90.- Docente investigador. El docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Genera publicaciones en revistas especializadas e indexadas, nacionales e internacionales, libros, partituras, grabaciones, patentes y proyectos de investigación de alto impacto social o económico. Es designado, en razón de su excelencia académica, a propuesta del Vicerrector de Investigación. Su carga lectiva será de un (1) curso por año. Tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales. Está sujeto al régimen especial que la Universidad determine en cada caso;

Que con Resolución de Consejo Universitario N° 108-2023-UNTRM/CU, de fecha 09 de febrero de 2023, se aprueba el "Reglamento de Docente Investigador en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", que consta de V Títulos, 01 Disposición Final, 15 Artículos, (...);

Que mediante Oficio N° 175-2023-UNTRM-VRIN, de fecha 12 de setiembre de 2023, la Vicerrectora de Investigación, solicita la modificación de los Artículos 14 y 15 del "Reglamento de Docente Investigador en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas";

Que con Oficio N° 681-2023-UNTRM-R/SG, de fecha 19 de setiembre de 2023, el Secretario General, comunica a la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que el Consejo Universitario en sesión extraordinaria, de fecha 14 de setiembre de 2023, se dispuso remitirle el precitado Oficio N° 175-2023-UNTRM-VRIN con la documentación respectiva, para el trámite correspondiente;

Que mediante Informe N° 041-2023-UNTRM-R-OPP/UM, de fecha 21 de setiembre de 2023, el Jefe de la Unidad de Modernización, concluye e informa a la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, 3.1. Que el sustento y análisis comparativo presentado por el Vicerrectorado de Investigación, se encuentra acorde con lo normado en la Directiva N° 005-2020-UNTRM/R, además de la propuesta de modificación planteada por el área usuaria, se encuentra en el marco de las funciones asignadas. 3.2 Que es factible la modificación de los Artículos 14 y 15 del "Reglamento de Docente Investigador en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", de acuerdo al Oficio N° 175-2023-UNTRM-VRIN;



Consejo Universitario

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 790 -2023-UNTRM/CU

Que con Oficio N° 1762-2023-UNTRM-R/OPP, de fecha 22 de setiembre de 2023, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita a la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, emita opinión legal respecto a la solicitud de modificación de los Artículos 14 y 15 del "Reglamento de Docente Investigador en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas";

Que mediante Oficio N° 0688-2023-UNTRM-R/OAJ, de fecha 28 de setiembre de 2023, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, informa a la Directora General de Administración, que en referencia a los documentos antes mencionados, corresponde continuar con el conducto regular a efectos de dar cumplimiento a lo requerido;

Que con Oficio N° 4281-2023-UNTRM-R/DGA, de fecha 29 de setiembre de 2023, la Directora General de Administración, remite al señor Rector, la información correspondiente a la solicitud de modificación de los Artículos 14 y 15 del "Reglamento de Docente Investigador en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas"; también informa que, al encontrarse acorde al marco normativo y con opinión favorable de las áreas competentes, recomienda su aprobación mediante acto resolutivo;

Que asimismo, el Estatuto Universitario señala en el "Artículo 30. Consejo Universitario. El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la UNTRM. (...)";

Que el Consejo Universitario en sesión ordinaria, de fecha 03 de octubre de 2023, aprobó modificar los Artículos 14 y 15 del "Reglamento de Docente Investigador en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", conforme a lo requerido por la Vicerrectora de Investigación de la UNTRM, mediante Oficio N° 175-2023-UNTRM-VRIN, de fecha 12 de setiembre de 2023;

Que estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Rectoral N° 022-2023-UNTRM/R y ratificado con Resolución de Consejo Universitario N° 012-2023-UNTRM/CU, le confieren al Rector en calidad de Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, y contando con los vistos buenos de la Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Modernización;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR los Artículos 14 y 15 del "Reglamento de Docente Investigador en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", conforme a lo requerido por la Vicerrectora de Investigación de la UNTRM, mediante Oficio N° 175-2023-UNTRM-VRIN, de fecha 12 de setiembre de 2023; considerando el siguiente detalle:

DICE:

Artículo 14. Son obligaciones del docente investigador:

- Registrar a la UNTRM como institución principal en su CTI-Vitae de Concytec.
- Consignar a la UNTRM como institución de filiación en sus publicaciones científicas y otros de propiedad intelectual.
- Generar conocimiento e innovación a través de la investigación rigurosa en el ámbito que le corresponde.
- Asistir a las reuniones de coordinación que convoque el Vicerrectorado de Investigación.
- Conformar comisiones o grupos de trabajo consultivos en materia de investigación a demanda del Vicerrectorado de Investigación y de la Facultad a la cual pertenece.



Consejo Universitario

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 790 -2023-UNTRM/CU

- f) Liderar las comisiones asociadas a ciencia, tecnología e innovación en las Facultades de la UNTRM.
- g) Formular y postular proyectos de ciencia, tecnología e innovación a fondos concursables externos para ser ejecutados en la UNTRM.
- h) Presentar el proyecto, informes parciales, informe final y artículo científico de acuerdo al cronograma establecido por la DITT.
- i) Entre otras que disponga la Ley, Estatuto, y las demás disposiciones normativas.

DEBE DECIR:

Artículo 14. Son deberes del docente investigador:

- a) Actualizar permanentemente el CTI-Vitae de CONCYTEC.
- b) Registrar a la UNTRM como institución principal en su CTI-Vitae de CONCYTEC.
- c) Consignar a la UNTRM como institución de filiación en sus publicaciones científicas y otros de propiedad intelectual.
- d) Generar conocimiento e innovación a través de la investigación rigurosa en el ámbito que le corresponde.
- e) Asistir a las reuniones de coordinación que convoque el Vicerrectorado de Investigación.
- f) Conformar comisiones o grupos de trabajo consultivos en materia de investigación a demanda del Vicerrectorado de Investigación y de la Facultad a la cual pertenece.
- g) Liderar e integrar las comisiones asociadas a ciencia, tecnología e innovación en las Facultades de la UNTRM.
- h) Formular y postular proyectos de ciencia, tecnología e innovación a fondos concursables externos para ser ejecutados en la UNTRM.
- i) Presentar el o los proyectos de investigación desarrollados, informes parciales, informe final y artículo científico al Vicerrectorado de Investigación.
- j) Demostrar trabajo articulado con los institutos de investigación de la UNTRM o la facultad, a través de los trabajos de investigación u otros.
- k) Informar al Vicerrectorado de Investigación, sobre su participación en las actividades que se indican, en un plazo de tres (03) días hábiles:
 - o Pasantías, comisiones a solicitar, relacionadas a actividades de investigación.
 - o Artículos publicados o investigaciones en curso.
 - o Postulaciones a fondos concursables nacionales e internacionales, en calidad de postulante y en calidad de ganador de ser el caso.
 - o Eventos, cursos, talleres, congresos, seminarios o simposios (en calidad de participación interna o externa)
 - o Convenios suscritos o por suscribir en el área de investigación.
 - o Estructura y funciones del equipo de investigación con quien viene trabajando, y actualizar la información de ser el caso de reconfiguración.
 - o Patentes solicitadas y otorgadas.
 - o PiPs elaborados o en elaboración que contemplen componentes de investigación.
 - o Otras actividades relacionadas a la investigación científica.
- l) Entre otras que disponga la Ley, Estatuto, y las demás disposiciones normativas.



Consejo Universitario

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 790 -2023-UNTRM/CU

DICE:

Artículo 15. Son causales para excluir docente investigador las siguientes:

- Incumplir con los informes semestral/anual solicitados por las Direcciones del Vicerrectorado de Investigación.*
- Que haya sido sancionado en un proceso administrativo o judicial en última instancia, mientras se desempeñe como docente investigador o docente que realiza investigación.*
- Incumplir con acreditar mínimamente una (01) postulación de proyectos de investigación e innovación a fondos concursables externos, en los últimos dos años.*

DEBE DECIR:

Artículo 15. Exclusión del docente calificado como investigador, en la UNTRM:

Los docentes investigadores pueden ser excluidos de su calificación como docentes investigadores en la UNTRM, durante su periodo de vigencia, en los siguientes casos:

- Renuncia voluntaria del docente a la designación de docente investigador de la UNTRM.*
- Incumplir con los informes semestral/anual solicitados por el Vicerrectorado de Investigación*
- Incumplir con acreditar mínimamente una (01) postulación de proyectos de investigación e innovación a fondos concursables externos, en los últimos dos años.*
- Cuando el docente investigador haya sido sancionado en un proceso administrativo disciplinario o tenga una sentencia condenatoria con calidad de cosa juzgada.*
- Cuando el docente se encuentre en el Registro de sanciones del código de la integridad científica, por alguna infracción tipificada en el Código Nacional de la Integridad Científica del CONCYTEC, en el marco de la normativa vigente.*
- Por informe de sanciones del Comité de Ética de la UNTRM.*
- Incumplir con actualizar permanentemente el CTI-Vitae de CONCYTEC.*
- Incumplir con presentar el o los proyectos de investigación desarrollados, informes parciales, informe final y artículo científico al Vicerrectorado de Investigación.*
- Incumplir con demostrar trabajo articulado con los institutos de investigación de la UNTRM o la facultad, a través de los trabajos de investigación u otros.*
- Incumplir con Informar al Vicerrectorado de Investigación, sobre su participación en las actividades que se indican, en un plazo de tres (03) días hábiles:*
 - o Pasantías, comisiones a solicitar, relacionadas a actividades de investigación.*
 - o Artículos publicados o investigaciones en curso.*
 - o Postulaciones a fondos concursables nacionales e internacionales, en calidad de postulante y en calidad de ganador de ser el caso.*
 - o Eventos, cursos, talleres, congresos, seminarios o simposios (en calidad de participación interna o externa)*
 - o Convenios suscritos o por suscribir en el área de investigación.*
 - o Estructura y funciones del equipo de investigación con quien viene trabajando, y actualizar la información de ser el caso de reconfiguración.*
 - o Patentes solicitadas y otorgadas.*
 - o PiPs elaborados o en elaboración que contemplen componentes de investigación.*
- Entre otras que disponga la Ley, Estatuto, y las demás disposiciones normativas.*



Consejo Universitario

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 790 -2023-UNTRM/CU

ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER VIGENTE los demás extremos de la Resolución de Consejo Universitario N° 108-2023-UNTRM/CU, de fecha 09 de febrero de 2023.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a los estamentos internos de la universidad, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



JLMQ/R.
RAS/SG
HVDM/Abg.

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Abg. Mag. Roger Angeles Sánchez
Secretario General

